



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibagué, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00064-00

1. Por ser procedente la solicitud que antecede, acéptese la cesión del endoso en procuración que hace AFINE S.A.S., a favor de VARBO S.A.S., a quien en adelante se tendrá como endosatario en procuración en el presente proceso.

El doctor ARQUINOALDO VARGAS MENA, continúa como apoderado del ejecutante en los términos y para los fines del poder inicial.

2. Del anterior avalúo del inmueble hipotecado, visto a folio 178, CÓRRASELE traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para los fines del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

477615bf059d4ba0a81d9df54e65cf7f184ef82eec37ee41bf15dbdc0330bf22

Documento generado en 21/09/2020 05:23:31 p.m.